

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIO VICENTE CIFUENTES ARANZAZU
ACCIONADO	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VINCULADOS	RUBÉN DARÍO GÓMEZ VELÁSQUEZ
	JOSÉ RENE SÁNCHEZ GONZÁLEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00198-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por el señor **SILVIO VICENTE CIFUENTES ARANZAZU** identificado con la C.C. 10.249.933 contra el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO** y **LEALTAD PROCESAL**, frente a la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: VINCULAR a los señores **RUBÉN DARÍO GÓMEZ VELÁSQUEZ** y **JOSÉ RENE SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

TERCERO: ORDENAR al despacho judicial demandado allegar a este trámite, el expediente del proceso que fue mencionado en el libelo introductor; además informe el trámite surtido en ese proceso y los recursos interpuestos frente a las decisiones que allí fueron proferidas y que son objeto de las presentes diligencias.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ